



Expediente No. 2019-033

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 25 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **LUIS ALVAREZ ALVAREZ** contra la **SUVA SAS Y OTROS**, informándole que fue presentado desistimiento a la demanda por la parte actora. Sírvase Proveer.

1


**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE OCTUBRE DE 2021**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la presente demanda fue promovida por el señor LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, a través de apoderado judicial doctor RONNY MARIO ROYS CANDANOZA, en contra de SUVA SAS, JABIB CHAR ABDALA y PROTECCION S.A.; la cual fue admitida mediante providencia adiada 23 de mayo de 2019.-

El día 13 de octubre de 2021, el señor LUIS ALBERTO ALVAREZ ÁLVAREZ presentó escrito facultando a su apoderado para desistir del proceso, solicitando se admita el desistimiento de las pretensiones a la demanda, y que se decretara la terminación del proceso, petición coadyuvada por su apoderado judicial doctor RONNY MAIRO ROYS CANDANOZA.

Acto seguido los apoderados de los demandados SUVA SAS, JABIB CHAR ABDALA y PROTECCION S.A., mediante memoriales allegados los días 14 de octubre, 15 de octubre y 21 de octubre de 2021, manifestaron al Juzgado que coadyuvaban el desistimiento presentado por la parte actora.

Se observa, en el proceso bajo estudio, que el trámite procesal actual corresponde a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., es decir, que aún no se ha dictado sentencia; así mismo, al verificar el poder



conferido por el demandante al doctor RONNY MAIRO ROYS CANDANOZA, se observa entre las facultades otorgadas, la de desistir¹.

Así las cosas, se tiene que la solicitud de desistimiento cumple lo estatuido en el artículo 314 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que señala que la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, en consecuencia, el Despacho admitirá el desistimiento presentado.

2

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso y cada una de las pretensiones de la presente demanda, instaurada por LUIS ALBERTO ALVAREZ ÁLVAREZ en contra de SUVA SAS, JABIB CHAR ABDALA y PROTECCION S.A., presentado por el apoderado de la parte demandante RONNY MARIO ROYS CANDANOZA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la decisión, archívese el proceso, previa anotación en el libro radicador y el Sistema Para la Gestión de Procesos Judiciales, Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 38

N

¹ Folio 482 del expediente digital.